

CAMARONERA MANANTIAL DE CHANDUY S.A. (CAMACHASA)

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de:
Camaronera Manantial de Chanduy S.A. (Camachasa)

En cumplimiento a mis funciones de Comisario de Camaronera Manantial de Chanduy S.A. (Camachasa), he acatado lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el Informe de los Comisarios de las Compañías, según Resolución No. 92.1.4.3.0014 publicado en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, correspondiente al ejercicio económico terminado al **31 de Diciembre de 2000.**

Pongo a vuestra disposición mi Informe por el ejercicio económico correspondiente al año 2000.

- 1.1. En mi opinión los Administradores de la Compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos sociales de la compañía. La compañía operó durante el año 2000, aunque todavía en forma irregular, en lo relativo a su producción – cosecha de camarón, debido principalmente a los efectos de la mancha blanca que afectó a sus piscinas y que por ende incidió sustancialmente en la rentabilidad, ya que se requirió mayor desembolsos para contrarrestar la plaga. Esto sumado a la crisis a nivel país, hicieron que los resultados operacionales de la compañía al cierre del ejercicio, representen apenas un 0.12 % sobre las ventas.
- 1.2. La compañía ha diseñado estrategias tendientes a lograr las metas fijadas para el año 2001, las cuales han sido puestas a conocimiento de los Señores Accionistas.

123 OCT 2001

- 1.3. Las cifras reflejadas en los Estados Financieros, son iguales a las del Libro Mayor y Libros Auxiliares de Contabilidad, las mismas que se encuentran registradas de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador. La compañía realizó la conversión de sus Estados Financieros conforme a la técnica contable y a las regulaciones de la Superintendencia de Compañías.
- 1.4. He dado cumplimiento a la disposición del Art. 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de Comprobación, Control Interno y Libros o Registros de Contabilidad.
- 1.5. No se presentaron situaciones fuera de lo común, que hubieran hecho necesario convocatorias especiales a Juntas Generales extraordinarias de Accionistas.

Atentamente



~~Rolando Chalén González~~
Comisario

Marzo 31 de 2001



123007